

RESUMEN DE MODIFICACIONES MATERIALES
A SU PLAN DE JUBILACIÓN

PARA: Participantes Activos y Terminados y Jubilados, del Plan de Jubilación de los Empleados de N.Y. Backstretch (el "Plan de Jubilación")

DE: El Administrador del Plan de Jubilación

FECHA: Agosto 1, 2016

ASUNTO: Cambios a Su Plan de Jubilación

Este aviso pretende ser un Resumen de Modificaciones Materiales ("SMM", por sus siglas en inglés) a la Descripción Resumida del Plan de Jubilación ("SPD", por sus siglas en inglés) con fecha de 1 de Enero de 2014. Describe cambios en la información presentada en el folleto SPD a partir del 1 de Enero de 2016 y 15 de Junio de 2016.

Debería leer este SMM detenidamente. Si tiene alguna pregunta, por favor vea a la Administradora del Plan de Jubilación, Srta. Carletta Pizzorno, en la Oficina de Jubilación o contáctela al (516) 488-4220. Por favor, mantenga este SMM con su folleto SPD para futuras referencias.

1. El párrafo llamado "Pensión de Jubilación Temprana" en la página 11 del SPD bajo la sección CALCULAR SU PENSIÓN se reemplaza con lo siguiente en efecto 1 de Enero de 2016:

Pensión de Jubilación Temprana

Usted puede jubilarse a los 62 años de edad o después si usted ha completado por lo menos 10 Años de Servicio Acreditado y deja de trabajar en un empleo con cobertura en una pista de carreras NYRA. Su pensión de jubilación temprana será calculada de la misma manera que una pensión de jubilación normal, pero su beneficio mensual será disminuido para reflejar el período extendido durante el cual usted recibirá su beneficio (1/180 por cada mes en que su fecha de inicio antecede la de su Fecha de Jubilación Normal).

Si usted toma una jubilación temprana y regresa a trabajar en un empleo con cobertura, sus pagos del beneficio continuarán. A su retiro subsiguiente, sus pagos de beneficios se ajustarán para reflejar sus Años de Servicio Acreditado adicional. Se le recomienda enfáticamente informarle al Administrador del Plan si usted vuelve a trabajar en un empleo con cobertura para que reciba el crédito correcto por su tiempo adicional de trabajo. Si usted completa por lo menos cinco (5) Años de Servicio Acreditado sin Interrupción en el Servicio después de ser recontratado, su pensión se recalculará basándose en el nivel de beneficio en efecto en la fecha de su subsiguiente jubilación, si es más alto. Si no completa cinco (5) Años de Servicio Acreditado sin Interrupción en el Servicio después de ser recontratado, su pensión aun pudiera ser recalculada en más de

un nivel de beneficio (vea la discusión más adelante en la sección de Derechos Adquiridos de Pensión).

2. La sección llamada “FORMAS DE PAGO” en las páginas 14 a 16 del SPD se reemplaza con lo siguiente en efecto 1 Enero de 2016:

FORMAS DE PAGO

Formas Normales

Anualidad Vitalicia: Si usted está legalmente no casado al momento de jubilarse (o legalmente casados por menos de 12 meses), recibirá el pago de su pensión en la forma de un beneficio mensual por el resto de su vida, a menos que elija uno de los métodos opcionales descritos a continuación. Bajo esta forma de pago, los pagos se detendrán cuando muera. Esto se conoce como una Anualidad Vitalicia.

Pensión Conjunta Calificada y de 50% para el Sobreviviente: Si usted está legalmente casado por lo menos 12 meses al jubilarse, usted recibirá un ingreso mensual reducido de por vida con un beneficio de sobreviviente pagable a su cónyuge por el resto de su vida, si el o ella le sobreviven, equivalente al 50 por ciento de lo que usted recibía, a menos que usted elija, con el consentimiento de su cónyuge, uno de los métodos opcionales descritos a continuación. A esto se le llama Pensión Conjunta Calificada y de 50% para el Sobreviviente. Su propia pensión mensual se reducirá para cubrir el hecho de que se anticipa un pago por la duración de dos vidas (la suya y la de su cónyuge). La cantidad de la reducción depende de su edad y la edad de su cónyuge en su fecha de inicio.

Métodos Opcionales

La Anualidad Vitalicia si usted no está casado (o lleva casado menos de 12 meses) y la Pensión Conjunta Calificada y de 50% para el Sobreviviente si está casado por lo menos 12 meses, son las maneras normales de pagar los beneficios. Si usted lo desea, usted puede seleccionar una de las formas opcionales enlistadas a continuación. Para hacerlo, usted debe de hacer una elección por escrito en los formularios proporcionados por el Administrador del Plan durante el período de elección de 180 días antes del inicio de sus beneficios de jubilación. Si usted está casado por lo menos 12 meses, su cónyuge tendrá que dar su consentimiento notariado por escrito para renunciar a la Pensión Conjunta Calificada y de 50% para el Sobreviviente, y elegir una forma de beneficio diferente (a menos que usted elija la Pensión Conjunta y de 75% para el Sobreviviente) o para designar un beneficiario diferente a su cónyuge.

Pensión Conjunta y de 75% para el Sobreviviente: Si usted está casado por lo menos 12 meses al momento de jubilarse, esta opción le paga un beneficio reducido de por vida, y después que muera, su cónyuge, si él o ella le sobreviven, recibirá el 75% de la cantidad que usted recibía por el resto de su vida. Su propio beneficio se reducirá para cubrir el hecho de que se anticipa un pago por la duración de dos vidas. La cantidad de la reducción depende de su edad y la edad de su cónyuge en su fecha de inicio. Debido a que el 75% de su beneficio será pagable a su cónyuge después de su muerte, la reducción

de su beneficio bajo la Pensión Conjunta y de 75% para el Sobreviviente es mayor que bajo la Pensión Conjunta Calificada y de 50% para el Sobreviviente.

Anualidad Vitalicia: Esta opción le pagará un beneficio mensual por el resto de su vida. No se efectuarán pagos a nadie después de su muerte. Esta es la forma de pago normal si usted no está casado al momento de jubilarse (o si ha estado casado por menos de 12 meses), pero es una forma de pago opcional si está casado por lo menos 12 meses al momento de jubilarse.

Pensión de Certeza de 10 Años: Esta opción está disponible si esta casado o soltero al momento de jubilarse y le paga un beneficio reducido de por vida, pero le garantiza un término de pago de por lo menos 10 años. Por ejemplo, si usted elije la pensión de certeza de 10 años y muere al finalizar cuatro (4) años, los beneficios continuarán para su beneficiario por seis (6) años más. Si usted decide recibir pagos bajo este método, su beneficio se reducirá para cubrir el costo de la garantía.

Pensión Contingente: Esta opción está disponible si esta casado o soltero al momento de jubilarse, y bajo esta opción usted recibirá un ingreso mensual reducido por el resto de su vida, con su beneficiario designado recibiendo el 50% de la cantidad que usted recibía por el resto de su vida después de su muerte. Su propio beneficio mensual se reducirá para cubrir el hecho de que hay dos vidas involucradas. La cantidad de la reducción depende de su edad y la edad de su beneficiario designado en su fecha de inicio.

Usted no podrá cambiar su beneficiario o la forma de pago después de que comiencen los beneficios, incluso si su cónyuge u otro beneficiario muere antes que usted o si se divorcia.

3. Lo siguiente se refleja, a partir del 15 de Junio de 2016, los miembros de la Junta de Síndicos y sustituye la lista de dichos miembros en la página 18 del SPD y página 2 del SMM con fecha del 15 de Agosto de 2015:

7. La Junta de Síndicos
(misma dirección que la anterior)
Jack Brothers
Kenneth DeMarinis
David Donk
Marc Keller
Patrick J. Kelly
Donald R. Larkin
William Parsons, Jr.
Peter G. Schiff

Stephen DiMauro (*Trustee Emeritus*)

4. Lo siguiente se refleja, a partir del 15 Junio de 2016, los miembros de la Comité de Entrenadores y sustituye la lista de dichos miembros en la página 18 de la SPD:

8. El Comité de Entrenadores
(misma dirección que la anterior)
Gregory DiPrima
B.G. Dunham
James Ferraro
John Hertler
Mark Hennig
Michael Miceli
Robert Ribaudó